



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 007-2026-UNIFSLB

Bagua, 09 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe N° 013-2025-UNIFSLB/P/OCRI; Oficio N° 063-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 22 de octubre del 2025; Informe N° 381-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 28 de octubre del 2025; Informe N° 387-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 31 de octubre del 2025; 25 de noviembre del 2025; Informe Jurídico N° 314-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 01 de diciembre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (045), de fecha 11 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.* Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.* - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, con el Informe N° 013-2025-UNIFSLB/P/OCRI, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, concluye lo siguiente: "(...) *Habiéndose revisado la propuesta formulada por la ASOCIACION DE PRODUCTORES EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS DE LA PECA (APREEM LA PECA), y analizado el impacto positivo que involucra la cooperación interinstitucional con este gremio, impulsada por la ejecución de proyectos productivos, actividades de responsabilidad social, prácticas y pasantías profesionales, investigaciones aplicadas, programas de formación y capacitación, etc., favorables para los intereses de nuestra universidad;*, esta Jefatura expresa tu total conformidad para la celebración del mismo (...)"

Que, a través del Oficio N° 063-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 22 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Remito informe técnico y proyecto de convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Asociación de Productores Emprendedores y Empresarios de la Peca*"; asimismo, adjunta el Informe N° 013-2025-UNIFSLB/P/OCRI.

Que, mediante el Informe N° 381-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 28 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "*Se requiere informe – convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Asociación de Productores Emprendedores y Empresarios de la Peca*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *En consecuencia, se considera indispensable que, antes de proceder a la suscripción de convenios, se cuente con los informes técnicos correspondientes que acrediten su viabilidad y pertinencia institucional, en observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa que con lleven a los fines institucionales, por lo antes expuesto se recomienda remitir el presenta a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (...)*".

Que, por medio del Informe N° 387-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 31 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Se precisa requerimiento*"; asimismo, indica lo siguiente: "(...) *Al respecto, tomando como referencia la cláusula tercera del convenio el que trata sobre el objeto del convenio, hace referencia a: "[...] fomentar la cooperación interinstitucional mediante la ejecución de proyectos productivos, actividades de responsabilidad social, prácticas y pasantías profesionales, investigaciones aplicadas, programas de formación y capacitación, así como el intercambio de información y la participación conjunta en iniciativas que contribuyan al desarrollo económico y sostenible del distrito de la Peca [...]" (énfasis agregado); en ese sentido, siendo que existen varias acciones que forman parte del objeto del convenio, es pertinente y necesario que las áreas involucradas en las acciones antes señaladas, puedan emitir algún pronunciamiento, dado de su participación directa en el objeto del convenio. De esta manera, se garantizará que el instrumento a suscribirse cuente con el debido sustento técnico, legal y administrativo, así como con el pronunciamiento de viabilidad institucional, que permita determinar los beneficios recíprocos y el impacto favorable que dicho acuerdo generaría para esta Casa Estudios. Ello contribuirá a asegurar la coherencia del convenio con los fines, objetivos institucionales, así como con el marco normativo vigente que rige la gestión universitaria (...)*"

Que, con el Oficio N° 082-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 25 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Remito opinión técnica*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *Dejamos expresa salvedad que sustentamos nuestro pedido, en el requerimiento efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica quien, mediante Informe N°3872025-UNIFSLB/OAJ, solicita que previamente al compromiso que la*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

UNIFSLB asumiría de vincularse con la APREEM, se recabe las opiniones de las áreas involucradas en las acciones arriba precisadas. En este contexto Señor Vicepresidente, agradeceré a Usted, socializar o remitir copia de la propuesta de Convenio a las áreas competentes que, de una u otra manera asumirían responsabilidades y competencia de suscribirse el convenio con APREEM. Sin perjuicio de ello, y conocedor de su criterio de análisis, invito a Usted a la REUNION VIRTUAL (miércoles 3 de diciembre, a horas 10 am) para una vez revisada la documentación adjunta- podamos llegar a consenso, pudiendo participar en la misma todos los jefes o responsables de áreas involucradas (...).



Que, mediante el Informe Jurídico N° 314-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 01 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Opinión respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Asociación de Productores, Emprendedores & Empresarios de la Peca"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) Por los fundamentos antes expuestos, y en atención a los actuados venidos en consulta esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, EMPRENDEDORES & EMPRESARIOS DE LA PECA, ello en mérito del marco normativo antes citado (...)".



Que, con respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Asociación de Productores, Emprendedores & Empresarios de La Peca:



"El presente convenio tiene por objeto, realizar acciones conjuntas orientadas a fortalecer las capacidades técnicas, empresariales y productivas de los miembros de la Asociación; promoviendo la innovación, el desarrollo agroturístico, agroindustrial y la competitividad local. Asimismo, fomentar la cooperación interinstitucional mediante la ejecución de proyectos productivos, actividades de responsabilidad social, prácticas y pasantías profesionales, investigaciones aplicadas, programas de formación y capacitación, así como el intercambio de información y la participación conjunta en iniciativas que contribuyan al desarrollo económico y sostenible del distrito de la Peca y la región Amazonas".

Compromisos de las Partes:

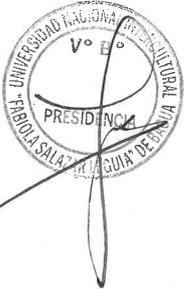
En mérito al presente Convenio LA UNIFSLB se compromete a:

- Impulsar proyectos conjuntos de innovación, desarrollo productivo y fortalecimiento empresarial en beneficio del ecosistema local.
- Brindar acceso, previa coordinación, a sus laboratorios, talleres y espacios de innovación para la ejecución de proyectos de investigación aplicada o desarrollo productivo.
- Seleccionar estudiantes y/o egresados para realizar prácticas preprofesionales, profesionales o tesis aplicadas, en coordinación con APREEM LA PECA.
- Reconocer la suscripción del convenio Marco de Cooperación, a través de una resolución emitida por LA UNIVERSIDAD.
- Promover la participación docente en actividades de investigación, transferencia tecnológica y asesoría a emprendimientos locales.
- Fomentar la realización de pasantías académicas y el intercambio de experiencias entre docentes, estudiantes y emprendedores del distrito de La Peca.
- Facilitar la participación de sus especialistas en conferencias, talleres, capacitaciones y eventos promovidos por la Asociación.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



- Apoyar la movilidad académica y profesional de estudiantes y docentes hacia espacios de aprendizaje vinculados al desarrollo territorial y agroturístico.
- Promover el intercambio de información, publicaciones, materiales técnicos y recursos académicos que contribuyan al logro de los objetivos del convenio.
- Participar en ferias, rutas agroturísticas y eventos empresariales organizados por APREEM LA PECA, contribuyendo con soporte técnico, difusión académica y la vinculación universidad-empresa-sociedad.
- Apoyar en la participación en ferias nacionales, ruedas de negocio y otras formas de eventos que conlleven a la búsqueda de mercados nacionales y extranjeros.
- Apoyar la formulación y gestión de proyectos de inversión, innovación o fondos concursables, en beneficio de los asociados y de la comunidad emprendedora local.
- Desarrollar actividades de voluntariado universitario, donde los estudiantes contribuyan con servicios, asesorías o proyectos comunitarios vinculados al desarrollo del emprendimiento y el turismo sostenible.
- Difundir los resultados y buenas prácticas obtenidas en las experiencias conjuntas, a través de publicaciones académicas, medios institucionales y plataformas digitales.
- Designar un coordinador institucional que actúe como enlace permanente entre la Universidad y la Asociación, para asegurar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades del convenio.
- Evaluar el impacto académico y social de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, proponiendo mejoras y oportunidades de innovación colaborativa.
- Fomentar la participación de los emprendedores en sus concursos.
- Fomentar la participación de los emprendedores en sus concursos, programas de incubación, aceleración o fondos de innovación, facilitando su acceso a oportunidades de desarrollo y fortalecimiento empresarial.
- Brindar asistencia técnica y académica en la formulación de propuestas para convocatorias nacionales e internacionales, promoviendo la generación de iniciativas conjuntas de impacto territorial.
- Coordinar la implementación de espacios demostrativos, viveros de emprendimiento o laboratorios de innovación social, que sirvan como entornos de aprendizaje práctico para estudiantes y emprendedores del distrito de La Peca.

Por su lado APREEM LA PECA se compromete a:



- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, innovación tecnológica, desarrollo empresarial y agroturístico, promoviendo la colaboración entre emprendedores, productores y equipos académicos de ambas partes.
- Colaborar en la difusión y aplicación de los resultados de investigaciones, proyectos o iniciativas conjuntas, que contribuyan al desarrollo sostenible y la mejora de la competitividad de los emprendimientos del distrito y la región.
- Promover pasantías y visitas técnicas, que permitan el intercambio de experiencias entre docentes, estudiantes y emprendedores asociados, fortaleciendo la articulación entre la academia y el sector productivo local.
- Recepcionar y ubicar a los estudiantes y/o egresados de la UNIVERSIDAD en los diferentes emprendimientos, empresas y unidades productivas afiliadas a la Asociación, para la realización de sus prácticas preprofesionales, profesionales o tesis, de acuerdo con la organización y lineamientos de APREEM LA PECA.
- Supervisar y coordinar con la UNIVERSIDAD el cumplimiento de las actividades formativas de los estudiantes y/o egresados, asegurando que se desarrollen en espacios adecuados, bajo condiciones de seguridad y con las facilidades necesarias para el logro de los objetivos académicos.
- Brindar orientación y acompañamiento a los estudiantes y/o egresados en las actividades de campo, investigación, innovación y fortalecimiento empresarial, en coordinación con los responsables designados por la UNIVERSIDAD.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

- Facilitar el acceso, con fines académicos y formativos, a las instalaciones, emprendimientos, fincas, talleres, centros de producción o espacios de trabajo vinculados a la Asociación, previa coordinación oficial.
- Participar en la planificación, ejecución y evaluación de actividades formativas, de innovación o responsabilidad social, en el marco de los objetivos establecidos por ambas instituciones.
- Impulsar la participación de los emprendedores y productores asociados en ferias, concursos, ruedas de negocio y espacios de promoción comercial, en coordinación con la UNIVERSIDAD y otras entidades aliadas, fortaleciendo la visibilidad de los productos locales en mercados regionales, nacionales e internacionales.
- Fomentar la implementación de buenas prácticas productivas, ambientales y de gestión empresarial entre sus asociados, en concordancia con los principios de sostenibilidad y los lineamientos técnicos que se desarrollen en conjunto con la UNIVERSIDAD.
- Participar activamente en la formulación y ejecución de programas o proyectos orientados al desarrollo territorial, la innovación social y la mejora de las capacidades de los emprendedores del distrito y la región, contribuyendo al logro de los objetivos comunes establecidos en el presente acuerdo.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (045), de fecha 11 de diciembre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía y la Asociación de Productores, Emprendedores & Empresarios de La Peca. AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio aprobado.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía y la Asociación de Productores, Emprendedores & Empresarios de La Peca.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
OCRI
OTI
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL